

CONSTANCIA: Manizales, 03 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00097 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de EBANO CONSTRUCCIONES S.A.S representada legalmente por el señor JUVENAL PARRA VEGA, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivos de la obligación contenida en el pagaré No. 590096136 suscrito entre BANCOLOMBIA y EBANO CONSTRUCCIONES S.A.S representada legalmente por el señor JUVENAL PARRA VEGA a fin de constatar el monto de las cuotas, los pagos efectuados y las cuotas adeudadas, esto, dado que dentro de las condiciones estipuladas en los pagarés se manifiesta que el incumplimiento en cualquiera de las cuotas de amortización a capital o intereses, dará lugar a que el banco declare vencida la obligación contenida en él.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Publicado por estado No. 038 fijado el 04 de marzo 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f580dad85662260b63cc644836689522db06678a679763ea011e9ef52efc6
08**

Documento generado en 03/03/2021 03:23:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**